



Jesus Maria, 31 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000242-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2023-0065150

VISTO:

La solicitud N° 293869-2025, que obra en el Expediente N° 65150-2023-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **GUTIERREZ RIVERA, ANA VICTORIA** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **72786856**, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 450, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero. - Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto. - Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 289-2023-MTPE/1/20.3 de fecha 29 de diciembre de 2023, que obra de fojas 08 a 11 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Ana Victoria Gutierrez Rivera hasta el 29 de diciembre de 2025; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 23 de diciembre de 2025, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto. - Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GA8D5VY



seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; al respecto, adjunta la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), expedida por la empresa **E-PROJET &CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 20 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 15/02/2023 al 15/12/2025, acreditando 02 años y 10 meses de actividad auditora; el certificado de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **SERMIMIN S.A.C.**, que obra a fojas 21 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 16/12/2024 al 20/12/2024, acreditando 04 días de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión integral de los documentos, la administrada acredita **02 años, 10 meses y 04 días de actividad auditora desarrolladas en 02 auditorías;** cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, la administrada adjunta el certificado del curso **"ACTUALIZACIÓN LEGAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE"**, expedido por el **INSTITUTO TÉCNICO DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, que obra a fojas 22 de autos, y con una duración de 24 horas académicas, cumpliendo con el literal b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **GUTIERREZ RIVERA, ANA VICTORIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **72786856**, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **30 de diciembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2029**.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentosInicioDetalle.jsf> o ingresando la siguiente clave: 6A3D5Y7

